



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el oficio **CJ/853/2014** y anexos de **Luz María Zarza Delgado**, Consejera Jurídica del Estado de México, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **027862**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **CJ/853/2014** y anexos de **Luz María Zarza Delgado**, Consejera Jurídica del Estado de México, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo del Estado de México; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene por presentada con la **personalidad** que ostenta, de conformidad con las disposiciones legales que invoca y en términos del nombramiento que para tal efecto exhibe, **dando contestación a la demanda**; asimismo, se tienen por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

Controversia Constitucional 28/2014

supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, devuélvase la copia certificada del nombramiento que exhibe, previo cotejo de la copia que acompaña para que obre en autos.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como **pruebas** las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con copia del oficio de cuenta, dese vista al **Municipio actor** y al **Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

